

Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 26-06-2024, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

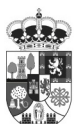
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACION SERVICIO PISCINA MUNICIPAL.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACION SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ELIMINACION DE LOS MISMOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA, ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PISOS TUTELADOS, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

Sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrida el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio. Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOP".

Almoharín, 14 de agosto de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 21 de agosto de 2024

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS. Su nueva redacción es la siguiente:

1.- ENTRADAS:

- * Días laborares: menores de 10 años, 1,00 €, mayores 1,50€.
- * Días festivos y domingos: menores de 10 años, 1,50€, mayores 2.00€.

2.- CARNÉ DE TEMPORADA:

- * Mayores: 35,00 €
- * Menores hasta 10 años: 25,00 €
- * Familiar:
 - 2 miembros: 50,00€
 - 3 miembros: 60,00€
 - 4 o más miembros: 70,00€

Requisitos para los abonos familiares: Ser familias monoparentales o parejas de echo o matrimonio, con hijos menores de 18 años que convivan en el domicilio familiar o mayores de 18 años hasta 30 años inclusives que acrediten encontrarse en desempleo y convivan en el domicilio familiar

3.- ABONOS DE 10 BAÑOS:

- * Mayores: 15,00 €
- * Menores hasta 10 años: 10,00 €.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL; AÑADIENDO UN APARTADO MAS, APARTADO C). su nueva redacción es la siguiente:

Apartado c) Cambio de Titularidad. –

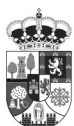
El cambio de titularidad solo se podrá realizar entre herederos legítimos y se abonará una tasa de 20,00 €.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES. su nueva redacción es la siguiente:

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, por cada vivienda, local y/o solar que contribuya en IBI y/o tenga alta en el servicio de agua, es la siguiente:

CONCEPTO:

- Hasta 1.803,04 euros de V.C..... 16€.
- De 1.803,04 a 6.010,12 euros de V.C..... 17€.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Mas de 6.010,12 euros de V.C..... 18€.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ELIMINACION DE LOS MISMOS, siendo su nueva redacción la siguiente:

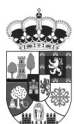
- Por cada vivienda, local y/o solar que contribuya en IBI y tenga alta en el servicio de agua y que no se ejerza ningún tipo de actividad comercial o industrial 70,00€.
- Por cada local industrial, comercial, profesional y polígono industrial 90,00€.
- Por cada local industrial o comercial calificado como menor, bares, cafeterías y comercios de productos perecederos 60,00€.
- Por cada local industrial o comercial calificado como menor, bares, cafeterías y comercios de productos perecederos con residencia del titular 100,00€.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO, siendo su nueva redacción la siguiente:

- Por obras menores 30,00€.
- Por obras mayores 50,00€.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA, ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PISOS TUTELADOS, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALMOHARIN, siendo su nueva redacción la siguiente:

CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES	A) SERVICIO DE RESIDENCIA:	
	• Plaza vinculada. Plaza de dependiente (Vinculada o acreditada) para todos los grados.	1.065,00€. mensual.
	• Plaza de Convenio. Tarifa Máxima para Plaza Pública de Convenio:	770,30€. mensual
	- Si los ingresos totales son > al SMI, de referencia 14 pagas.	75,00% mensual.
	- Si los ingresos totales son > o = al SMI, de referencia 14 pagas.	65,00% mensual.
	• Plaza de Autónomo. Tarifa Máxima.	500,00€. Mensuales.
	- Porcentaje sobre los ingresos totales, 14 pagas.	75% mensual.
	B) SERVICIO DE CENTRO DE DÍA:	
	PLAZAS LIBRES	
	• Porcentaje del importe de la pensión (mínimo 300€. Mes, máximo 650€. Mes, para todos los grados).	40,00% mensual.
- Porcentaje de cuota correspondiente a la manutención.	33,34%. mensual.	
- Porcentaje de cuota correspondiente a la asistencia.	66,66% mensual	
PLAZAS CONCERTADAS:		
• Porcentaje del importe de la pensión, máximo 201,23€. Mes, para todos los grados).	25,00% mensual.	



Miércoles, 21 de agosto de 2024

-	Porcentaje de cuota correspondiente a la manutención.	33,34%. mensual.
-	Porcentaje de cuota correspondiente a la asistencia.	66,66% mensual
•	Porcentaje del importe de la pensión en caso de matrimonio o relación análoga y uno de los dos careciera de pensión mensual (mínimo 500€. mes, máximo 1.200€. mes, para todos los grados).	
C)	<u>SERVICIO DE COMEDOR:</u>	
-	Servicio de Comida y Cena.	13,14€. día.
-	Servicio de Comida o Cena.	6,57€. Día.

